



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 188 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 01 AGO. 2024

VISTO:

EL PROVEIDO 005483-2024 de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Administración en el cual solicita proyectar acto resolutivo de reconocimiento de liquidación de pago de vacaciones trucas y el Informe N°000394-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 12 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Según Informe N° 394-2024-G.R.G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 12 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Amazonas, informa que ha elaborado la liquidación para el pago de vacaciones trucas de Don Carlos Ulises Escobedo Jalk, quien se desempeñó como Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV en la Agencia Agraria de Luya de la Dirección Regional Agraria Amazonas, mediante modalidad del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el periodo laborado de 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023, obteniendo vacaciones trucas de 25 días, en conformidad con el INFORME TECNICO N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC.

Mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" establece en el artículo 104°, que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. Asimismo, conforme lo establecido en el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

El Informe Técnico N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala que: existe la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento, incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente.

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprobó "Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público" estableciendo en su numeral 4.2: "Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 188 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024, contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL** por vacaciones truncas, a favor de Don CARLOS ULISES ESCOBEDO JALK, por el monto de S/. 780.83 (Setecientos Ochenta con 83/100 soles), en el periodo laborado del 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023, correspondiendo de acuerdo a la siguiente liquidación:

EX TRABAJADOR	Periodo Laborado		MUC S/. (a)	Vacaciones truncas días (b)	TOTAL A PERCIBIR S/.
	Inicio de Contrato	Cese			
Carlos Ulises Escobedo Jalk	01/03/2023	31/12/2023	937.00	25	780.83
					780.83

Especifica del gasto	Denominación	Importe S/.
21.41.16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo	780.83
21.31.1.13	Contribuciones a Essalud del personal administrativo	92.25
	Total presupuesto : S/.	873.08

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adoptar las medidas necesarias para el pago del monto establecido en el artículo primero, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de la presente Resolución a Don Carlos Ulises Escobedo Jalk y remitir los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: DIPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL